



COLEGIO PROFESIONAL
DE CRIMINOLOGÍA
REGIÓN DE MURCIA

REGLAMENTO DE COLEGIACIÓN

TÍTULO I DEL DERECHO DE COLEGIACIÓN

Artículo 1. El derecho de colegiación.

Con base en la Ley 5/2018, de 28 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia, así como en los Estatutos del Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia, tendrán derecho de colegiación aquellas personas que:

a) Poseyeren el Título Universitario Oficial de Licenciado o Graduado en Criminología o un título extranjero debidamente homologado por la autoridad competente. Igualmente podrán integrarse en el Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia quienes estuvieren en posesión, de acuerdo con la legislación vigente, del título universitario equivalente.

b) No se hallaren inhabilitadas o suspendidas para el ejercicio de la profesión de la criminología por sentencia firme.

c) No se hallaren bajo sanción disciplinaria de suspensión del ejercicio profesional de la criminología o expulsión de cualquier otro colegio profesional de criminología.

Artículo 2. Las garantías del ejercicio del derecho de colegiación.

A ninguna persona que reuniere los requisitos establecidos en el artículo 1 del presente Reglamento de Colegiación se le podrá negar o impedir el ejercicio del derecho de colegiación ni se le podrá discriminar por razón alguna de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

TÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONA COLEGIADA

CAPÍTULO I DE LAS SOLICITUDES DE COLEGIACIÓN

Artículo 3. La ventanilla única.

1. De conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes en la materia, la sede electrónica del Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia dispondrá de una ventanilla única donde las personas profesionales de la criminología podrán realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia.

2. De conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes en la materia, el Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia hará lo necesario para que, a través de esta ventanilla única, las personas profesionales de criminología pudieren de forma gratuita:

- a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio como persona colegiada.
- b) Presentar toda la documentación necesaria para la colegiación.

Artículo 4. La documentación a disposición de los interesados.

El Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia facilitará la para el inicio del procedimiento de solicitud de colegiación la documentación e información siguiente:

- a) Solicitud de colegiación.
- b) Datos bancarios necesarios para el pago de la cuota de colegiación.
- c) Orden de domiciliación SEPA.
- d) Declaración firmada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la profesión de la criminología, bajo sanción disciplinaria de suspensión del ejercicio profesional ni haber sido expulsado de un colegio profesional de criminología.
- e) Escrito de aceptación de los Estatutos del Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia y sus disposiciones normativas reglamentarias de régimen interno.
- f) Declaración de veracidad y responsabilidad de la información aportada para la colegiación por la persona interesada.
- g) Documento de información y aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal cedidos al Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia.

Artículo 5. La documentación a aportar por las personas interesadas.

Las personas interesadas deberán recabar y aportar para el inicio del procedimiento de colegiación la documentación e información siguiente:

- a) Justificante de la transferencia o ingreso de la cuota de colegiación.
- b) Fotografía de la persona interesada en formato JPG o PNG.
- c) Fotocopia compulsada del DNI o NIE.
- d) E-Título Universitario Oficial de Graduado en Criminología, autorización para consultar el título universitario en el Ministerio de Educación y Formación Profesional o fotocopia compulsada del Título Universitario Oficial de Licenciado o Graduado en Criminología. En defecto de estos, fotocopia compulsada del Resguardo de Depósito de Título Oficial del Grado en Criminología.
- e) Certificado de antecedentes penales.

Artículo 6. La firma o certificación digital de la documentación.

A excepción de la documentación que fuere compulsada o que presentare la firma electrónica de la autoridad competente, así como la fotografía, la persona interesada deberá firmar o certificar electrónicamente toda la documentación que fuere aportada para solicitar la colegiación.

Artículo 7. El envío de las solicitudes de colegiación.

1. El envío de la documentación requerida para la colegiación deberá enviarse a través de los medios que hubiere establecidos en la ventanilla única.
2. La documentación deberá dirigirse al decano del Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia.
3. La documentación deberá presentarse digitalizada en formato PDF y de forma que permita su correcta visualización, lectura y reproducción.
4. Las personas precolegiadas que desearan colegiarse solo deberán aportar aquella documentación que no hubiera sido aportada en la precolegiación o aquella que hubiera sido modificada.

CAPÍTULO II

DE LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE COLEGIACIÓN

Artículo 8. La competencia de la resolución de las solicitudes de colegiación.

1. El órgano de gobierno competente para la resolución de las solicitudes de colegiación es la Junta Permanente.

2. La resolución de las solicitudes de colegiación se entenderá limitada a la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento de Colegiación y en los Estatutos del Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia para adquirir la condición de persona colegiada.

Artículo 9. El plazo de resolución de las solicitudes.

1. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes de colegiación será de un mes a contar desde la fecha de recepción de las mismas.

2. El mes de agosto se considerará inhábil a efecto de trámites administrativos.

Artículo 10. Los requerimientos.

1. La Junta Permanente podrá requerir a la persona interesada, en cualquier momento dentro del plazo de resolución, la subsanación de defectos en la solicitud que, de no subsanarse, pudieren motivar la denegación de la solicitud.

2. Los requerimientos se comunicarán a través de los medios de contacto que facilitaren las personas interesadas, preferentemente por correo electrónico.

CAPÍTULO III

DE LAS DENEGACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE COLEGIACIÓN

Artículo 11. La denegación de la solicitud de colegiación.

1. La Junta Permanente denegará toda solicitud que no estuviere debidamente efectuada.

2. Se denegará toda solicitud que no reúna los requisitos establecidos en el presente Reglamento de Colegiación y en los Estatutos del Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia.

3. Las solicitudes de colegiación que no fueren resueltas en el plazo establecido se entenderán denegadas.

Artículo 12. La notificación de la denegación de la solicitud.

1. La denegación de la solicitud de colegiación se notificará a través de los medios de contacto que facilitaren las personas interesadas, preferentemente por correo electrónico.

2. En el caso de que la solicitud fuere denegada por el vencimiento del plazo, la persona interesada podrá reclamar la resolución expresa.

Artículo 13. La devolución de la cuota de colegiación.

La persona interesada cuya solicitud de colegiación hubiere sido denegada tendrá derecho a la devolución de la cuota de colegiación.

CAPÍTULO IV

DE LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONA COLEGIADA

Artículo 14. La aceptación de la solicitud.

Serán aceptadas todas las solicitudes de colegiación que, habiéndose recibido, cumplieren los requisitos establecidos en el presente Reglamento de Colegiación y en los Estatutos del Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia.

Artículo 15. La notificación de la aprobación de las solicitudes de colegiación.

La aprobación de la solicitud de colegiación se notificará a través de los medios de contacto que facilitare la persona interesada, preferentemente por correo electrónico.

Artículo 16. La adquisición de la condición de persona colegiada.

Se entenderá adquirida con plenos efectos la condición de persona colegiada una vez fuere notificada la resolución expresa favorable de la solicitud de colegiación.

Artículo 17. El carnet de persona colegiada.

1. El Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia generará un carnet a cada persona colegiada.
2. El carnet de persona colegiada en el Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia tendrá valor identificativo y acreditativo de la cualidad de persona colegiada.
3. El carnet de persona colegiada en el Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia será personal, único e intransferible.
4. La generación de un nuevo carnet de persona colegiada producido por la pérdida, robo, hurto, deterioro u otras razones que no fueren impuestas por el Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia conllevará el pago de su coste de producción y gestión.

Artículo 18. La incorporación del expediente al registro de personas colegiadas.

1. El Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia generará un expediente personal a cada persona colegiada una vez le fuere aprobada la solicitud de colegiación.
2. Se incluirá al expediente personal de cada persona colegiada la documentación que hubiere sido presentada en la solicitud de colegiación, así como cualquier otra que se estimare relevante y pertinente para el ejercicio de la profesional de la criminología y el Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Con carácter subsidiario, podrá realizarse la solicitud de colegiación presentando esta en la sede física del Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia o mediante correo certificado dirigido a la dirección Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia, apartado postal 4037, 30080 Murcia. La persona interesada deberá firmar todas las hojas de la documentación aportada en cualesquiera de estas dos vías de presentación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

El uso del Resguardo de Depósito del Título Oficial de Graduado en Criminología para acreditar el requisito de titulación universitaria oficial tendrá validez temporal de dos años supeditada al envío del Título Universitario Oficial de Graduado en Criminología o el que fuere equivalente y estuviere vigente en sustitución de este, momento en el cual el Resguardo de Depósito del Título Oficial de Graduado en Criminología dejará de tener validez y la persona interesada deberá facilitar al Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia el Título Universitario Oficial de Graduado en Criminología en las condiciones que el presente Reglamento de Colegios establece o, de lo contrario, al carecer la persona interesada del requisito de titulación exigido, será motivo de expulsión.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

El presente Reglamento de Colegiación podrá ser aprobado por la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia con base en la inexistencia del órgano competente para su aprobación, la Asamblea General. Una vez exista la Asamblea General y sea convocada su primera reunión, esta deberá ratificar la aprobación del presente Reglamento de Colegiación producido por la Junta de Gobierno.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

El presente Reglamento de Colegiación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Región de Murcia, a 29 de mayo de 2019

Modificado el 26 de septiembre de 2019